



ACC842235 / DOC599591 /

**ESTABLECE PROCESO DE INFORMACIÓN
DENOMINADO "CLIENTES DX".**

RES. EX. N° **1270**

SANTIAGO, **17 MAYO 2013**

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en el Título III, Capítulo 9, del Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de dicha Ley; en la Ley N° 18.410, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, con el objeto de realizar una correcta ejecución de sus funciones de fiscalización y de atención de usuarios, se ha hecho necesario para la Superintendencia contar con una base de datos consolidada de los clientes de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad. Esta base de datos deberá ofrecer, permanentemente, información actualizada de dichos usuarios.

RESUELVO:

1º.- Establécese un nuevo proceso de información denominado "Clientes Dx", mediante el cual las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad deberán remitir mensualmente, vía sistema STAR, el listado actualizado de clientes y puntos de consumo a los que les presta el servicio de entrega de electricidad, junto a un resumen de los principales indicadores que intervienen en la relación cliente – empresa. Toda la información y antecedentes requeridos se deberán remitir conforme a las especificaciones de los anexos siguientes, los que, para todos los efectos legales, se entenderán que forman parte integrante de esta resolución:

- Anexo N° 1: Consideraciones Generales.
- Anexo N° 2: Metodología de intercambio de información entre SEC y las empresas concesionarias.
- Anexo N° 3: Estructura del Proceso de Información.
- Anexo N° 4: Calendario de Hitos Relevantes.
- Anexo N° 5: Designación Usuario – Empresa.

2º.- Los anexos antes citados estarán publicados en el Portal de Internet de la Superintendencia (www.sec.cl), a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de la presente resolución, debiendo las empresas concesionarias descargar el archivo correspondiente para obtener una copia completa de los anexos mencionados.

3º.- Este nuevo proceso de información estará operativo a partir del 1 de agosto de 2013. Sin embargo, en el mes de julio de 2013 se iniciará un período de marcha blanca, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

En el envío de información correspondiente a agosto de 2013, las empresas concesionarias deberán remitir la totalidad de la información referente a los clientes, puntos de consumo de esos clientes, e indicadores asociados a cada punto de consumo, considerando los 36 meses calendario anteriores a aquel en que se entrega la información.

A partir del segundo período de información (septiembre de 2013), las empresas deberán remitir los datos que se modifican en relación a lo enviado con anterioridad, más los indicadores de la totalidad de puntos de consumo correspondientes al mes calendario anterior (agosto de 2013).

4º.- Las empresas concesionarias deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la información entregada sea consistente, completa, y se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente resolución. Esta Superintendencia solo utilizará la información recibida vía STAR y cargada en forma correcta en las bases de datos respectivas, y que cumpla, además, con las condiciones establecidas en los anexos adjuntos al presente documento.

5º.- Las consultas relativas a lo establecido en la presente resolución, podrán ser dirigidas al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos a través de carta ingresada en la Oficina de Partes de la Superintendencia, haciendo mención al número de Caso Times indicado más adelante, no pudiendo extenderse más allá de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del presente documento.

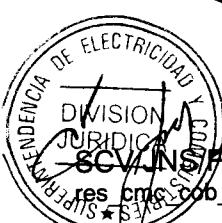
6º.- Déjase sin efecto, a contar del 1º de agosto de 2013, el Oficio Circular N° 7286, de fecha 12/12/2002.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad
- ASEL
- FENACOPEL
- FECEL
- DTSE
- Gabinete del Superintendente
- Secretaría General
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

Caso Times:200162



ANEXO N° 1

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Definiciones:

Para un mejor entendimiento del presente proceso de información, y con el objeto de unificar y estandarizar los conceptos que se utilizan en él, se deberán considerar las siguientes definiciones:

1.1. *Cliente:*

Persona natural o jurídica que celebra un contrato, de adhesión o de libre discusión, con la empresa concesionaria de distribución de electricidad, para que ésta efectúe la entrega del servicio eléctrico.

1.2. *Punto de Consumo:*

Es aquel punto mediante el cual la empresa entrega energía eléctrica a una o más Instalaciones de Consumo de propiedad del usuario final. Sobre el punto de consumo se puede instalar un equipo de medición para el registro de la energía consumida. Se debe entender que un punto de consumo sólo puede estar asociado a un cliente.

1.3. *Cliente Retirado:*

Es aquel cliente que pierde su calidad de tal respecto de su servicio eléctrico.

Se entiende que un cliente retirado vuelve a estar vigente cuando se le otorga un nuevo número que lo identifica, situación que lo transforma en un nuevo cliente. Se entiende también que a un cliente retirado ya no se le efectúa, por ejemplo, facturación.

1.4. *Punto de Consumo Retirado:*

Es aquel punto de consumo cuyo empalme es desconectado o desmantelado.

Se entiende que un punto de consumo retirado vuelve a estar vigente cuando se le otorga un nuevo número que lo identifica, situación que lo transforma en un nuevo punto de consumo. Se entiende también que un punto de consumo retirado ya no puede ser afectado, por ejemplo, por interrupciones.

1.5. *Atributo Identificatorio de Cliente*

Es el código único e irrepetible que identifica únicamente a cada persona natural o jurídica que ha celebrado un contrato de suministro, de adhesión o de libre discusión, con la empresa concesionaria de distribución de electricidad, con el objeto de que ésta efectúe la entrega de electricidad.

1.6. *Atributo Identificatorio de Punto de Consumo*

Es el código único e irrepetible que identifica únicamente a cada punto de consumo de la red eléctrica de la empresa concesionaria de distribución de electricidad.

1.7. *Cliente Actualizado*





Es aquel cuyos atributos, con excepción del atributo identificadorio, sufren modificaciones, en cualquier medida, en sus valores asociados. Por ejemplo, si el domicilio del cliente sufre modificaciones respecto a lo declarado previamente en SEC, el cliente se considera actualizado.

1.8. Punto de Consumo Actualizado

Es aquel cuyos atributos, con excepción del atributo identificadorio, sufren modificaciones, en cualquier medida, en sus valores asociados. Por ejemplo, si se modifica el alimentador al que se encuentra conectado el punto de consumo, el punto de consumo se considera actualizado.

1.9. Cliente Activo

Es aquel cliente cuyo contrato de suministro, de adhesión o de libre discusión, con la empresa concesionaria, se encuentra vigente.

Cuando la empresa concesionaria informa un nuevo cliente o lo actualiza, ese cliente se entiende en estado "Activo".

1.10. Punto de Consumo Activo

Es aquel punto de consumo disponible para la entrega del suministro eléctrico por parte de la empresa concesionaria al usuario final.

Cuando la empresa informa un nuevo punto de consumo o lo actualiza, ese punto de consumo se entiende en estado "Activo".

1.11. Cliente No Activo

Es aquel cliente informado como "Retirado" a la Superintendencia y que, por ende, pasa al estado "No Activo".

Cabe mencionar que un cliente "No Activo" no puede volver al estado "Activo", razón por la cual, toda la información aportada en los períodos sucesivos, respecto de dicho cliente, desde la fecha de retiro, se considerará inválida.

1.12. Punto de Consumo No Activo

Es aquel punto de consumo informado como "Retirado" a la Superintendencia y que, por ende, pasa al estado "No Activo".

Cabe mencionar que un punto de consumo "No Activo" no puede volver al estado "Activo", razón por la cual, toda la información aportada en los períodos sucesivos, respecto de dicho punto de consumo, desde la fecha de retiro, se considerará inválida.

2. Información del Proceso:

El modelo contempla dos módulos, a saber: Módulo inventario y Módulo Indicadores.

El Módulo inventario contempla el detalle de la información de los clientes y de los puntos de consumo, además del estado de ambos.

El Módulo Indicadores contempla el detalle de los principales indicadores de interrupciones, compensaciones y facturación.

En el envío de información que se realizará en el mes de agosto de 2013, las empresas concesionarias deberán remitir la información del Módulo inventario



correspondiente al mes calendario anterior, utilizando para ello la metodología descrita en los anexos de la presente resolución.

Asimismo, las empresas concesionarias deberán entregar, en el mes antes señalado, la información del Módulo Indicadores, correspondiente a los 36 meses anteriores al mes calendario de entrega de la información.

En los períodos sucesivos, las empresas concesionarias deberán remitir en cada periodo de información, sólo aquella información que se modifica respecto de las entregas anteriores consolidadas. Es decir, sólo se deberá remitir información cuando se incorporen nuevos clientes o puntos de consumo, cuando se retiren clientes o puntos de consumo, o cuando los estados de dichos clientes, con excepción del atributo identificadorio, sufren alguna modificación. Además, deberán hacer entrega de los indicadores de cada punto de consumo vigente, considerando lo sucedido en el mes calendario anterior a aquel en que se entrega la información.

Un cuadro resumen de lo descrito anteriormente se muestra a continuación:

Período de Información	Módulo Inventario	Módulo Indicadores
082013	Se debe remitir la totalidad de la información vigente a julio de 2013.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo informados en el módulo de inventario, considerando los 36 meses anteriores a aquel en que se entrega la información, es decir, los indicadores entre agosto de 2010 y julio de 2013 (ambos inclusive)
092013	Se debe remitir sólo aquellos clientes y puntos de consumo nuevos, retirados o actualizados, con respecto a lo remitido en el mes de agosto de 2013.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo vigentes en agosto de 2013, considerando lo sucedido en dicho mes.
102013	Se debe remitir sólo aquellos clientes y puntos de consumo nuevos, retirados o actualizados, con respecto a la información consolidada hasta septiembre de 2013.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo vigentes en septiembre de 2013, considerando lo sucedido en dicho mes.
112013	Se debe remitir sólo aquellos clientes y puntos de consumo nuevos, retirados o actualizados, con respecto a la información consolidada hasta octubre de 2013.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo vigentes en octubre de 2013, considerando lo sucedido en dicho mes.
.....	Se debe remitir sólo aquellos clientes y puntos de consumo nuevos, retirados o actualizados, con respecto a la información consolidada hasta el mes calendario anterior.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo vigentes en el mes calendario anterior, considerando lo sucedido en dicho mes.

Para el caso particular del periodo de información de **agosto de 2013**, atendida la capacidad de almacenamiento de las bases de datos móviles, las empresas concesionarias deberán dividir la información en 4 bases de datos según se detalla en el cuadro siguiente:



Base de Datos	Módulo Inventory	Módulo Indicadores
Base 1	Se debe remitir la totalidad de clientes y puntos de consumo asociados a la empresa concesionaria, existentes a julio de 2013.	Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo informados, considerando el intervalo de tiempo existente entre agosto de 2010 y abril de 2011, ambos inclusive.
Base 2		Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo informados, considerando el intervalo de tiempo existente entre mayo de 2011 y enero de 2012, ambos inclusive.
Base 3		Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo informados, considerando el intervalo de tiempo existente entre febrero de 2012 y octubre de 2012, ambos inclusive.
Base 4		Se debe remitir la totalidad de los indicadores de los puntos de consumo informados, considerando el intervalo de tiempo existente entre noviembre de 2012 y julio de 2013, ambos inclusive.

3. Reenvíos de información:

Para el proceso de información “Clientes Dx” no existirán reaperturas de los períodos de información. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la empresa podrá remitir información corregida o actualizada de los clientes y puntos de consumo en el período siguiente, considerando las posibilidades contempladas en el proceso, esto es, el retiro, la actualización o el ingreso de nuevos clientes o puntos de consumo.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cabe señalar que la Superintendencia podrá hacer uso de la información proporcionada por la empresa concesionaria en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, para efectos de, entre otros, análisis y fiscalización. Es por ello que se reitera que la empresa concesionaria deberá adoptar todas las medidas necesarias para que la información entregada sea consistente, completa, y se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente resolución. El no cumplimiento de lo anterior es causa suficiente para que este organismo fiscalizador inicie los procesos administrativos respectivos, si así lo estima conveniente.

4. Actualización de Información:

La información que proporcione la empresa concesionaria será, entre otros fines, utilizada para generar la base de datos de clientes consolidada de la



Superintendencia. Para ello, se utilizará en cada carga de información el siguiente procedimiento, en el siguiente orden:

- a) En la base de datos de clientes consolidada de SEC, de ahora en adelante, base de clientes, se ingresará la información de los clientes y puntos de consumo nuevos, informados en las tablas "cliente" y "punto_consumo" del modelo.
- b) Se marcarán como retirados los clientes y puntos de consumo informados en la tabla "retiros" del modelo.
- c) Se modificarán los datos de los clientes y puntos de consumo informados como actualizados en las tablas "cliente" y "punto_consumo" del modelo.
- d) Se ingresará la información de los indicadores de cada punto de consumo.

Cabe mencionar que la Superintendencia remitirá a las empresas eléctricas sendos archivos de texto con el detalle de los clientes y puntos de consumo consolidados y el estado en el que se encuentran en la base de clientes. El detalle de la metodología, periodicidad y alternativas de dicho envío será informado en un próximo acto de la Superintendencia, según las necesidades y comportamientos que se observen en los procesos de envío de información.

5. Usuarios del Proceso:

Con el objeto de facilitar la puesta en marcha del nuevo proceso, la Superintendencia asignará como usuarios responsables (usuarios - empresas) del envío de información del proceso "Clientes Dx" a las mismas personas que están asignadas en el proceso "Asociación Consumos Alimentador IV". Si la empresa desea cambiar al usuario responsable asignado, deberá solicitarlo con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del proceso, remitiendo el documento contenido en el Anexo N° 5 de esta resolución, con los antecedentes allí indicados.



ANEXO N° 2

METODOLOGÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SEC Y LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS

1.- Procedimiento:

El motor de base de datos definido para este procedimiento es Microsoft® SQL Server® 2008 R2 con herramientas de administración, el cual posee una versión Express, cuyo licenciamiento es libre, y se puede descargar desde la página web de Microsoft®. Este motor de base de datos, permite desasociar una base mediante procedimientos simples, para poder asociarla en otro equipo y traficar información, que es precisamente lo que le asigna el carácter de "base de datos móvil".

Esta Superintendencia remitirá a la empresa concesionaria una base de datos (Archivo Binario) vacía (sin datos), pero con la estructura ya incorporada. Esto es, los archivos de datos y de metadatos, que ya contienen las referencias básicas y de tipos, junto con las relaciones entre las tablas del modelo, que permiten mantener la coherencia de la información. Esta base de datos se compone de 2 archivos: la base de datos propiamente tal, y el archivo de registro de eventos, (de extensión .mdf y .ldf, respectivamente), los cuales se adjuntarán en un link de descarga, mediante mensajería del sistema STAR comprimidos en formato ZIP. Adicionalmente, se incorporarán los archivos de validación de formato, necesarios para la correcta ejecución de los procedimientos almacenados, incorporados a cada tabla.

Esta base de datos se ha creado de acuerdo a la estructura y reglas del proceso "Clientes Dx", e incluye en su modelamiento algunas restricciones de valores para algunos de sus atributos. Lo anterior implica que al ingresar información a las distintas tablas que componen el modelo, la información podría ser rechazada debido al no cumplimiento de las reglas mencionadas.

La empresa deberá llenar las tablas con los datos solicitados en el proceso respectivo y, cuando corresponda, deberá enviar los archivos de datos con la información completa.

2.- Consideraciones:

Adicionalmente, en el proceso de carga, se deberán tomar en consideración los siguientes puntos:

- La Superintendencia ejecutará un proceso de validación de la **estructura** de la base de datos enviada por la Empresa, para verificar que sea consistente respecto de lo que se adjuntó previo al proceso de carga.
- La base de datos enviada por la Empresa deberá respetar el nombre de la base de datos enviada por la Superintendencia. Esto, para los dos archivos que componen la base de datos móvil.

No obstante, para la correcta clasificación y agrupación de los datos adjuntos en el proceso, el archivo ZIP que se adjunte en STAR, que se utilice para enviar los datos finales, deberá nombrarse de la siguiente manera:

CLIENTES_DX_MMAAAACCC.zip

En que:



MMAAAA: Periodo STAR que se está informando.

MM: Número de mes.

AAAAA: Año.

CCC: Código de empresa asignado por SEC.

- La utilización de la misma plantilla (base de datos móvil), periodo a periodo, generará una base con datos que se irá incrementando en volumen de registros, en forma mensual. Para proteger nuestros sistemas del exceso de registros innecesarios, se debe utilizar la plantilla vacía (la enviada en primera instancia), para la carga de cada periodo.

Para el caso particular del período de información de **julio de 2013**, las empresas concesionarias podrán agregar un dígito que identifique al archivo de la base de datos remitida, de la siguiente manera:

CLIENTES_DX_MMAAAACCCX.zip

En que:

MMAAAA: Periodo STAR que se está informando.

MM: Número de mes.

AAAAA: Año.

CCC: Código de empresa asignado por SEC.

X: dígito identificador correlativo asignado a la base de datos remitida, según lo señalado en la segunda tabla del Anexo N° 1, adjunto a la presente resolución.



ANEXO N° 3

ESTRUCTURA DEL PROCESO DE INFORMACIÓN

1. Estructura

1. Tabla CLIENTE

a) Descripción de tabla

Descripción	Listado de clientes de la empresa eléctrica. En el primer período de información se debe incorporar la totalidad de clientes vigentes en la empresa concesionaria. Para los períodos siguientes, sólo se deben informar los nuevos o actualizaciones de clientes
-------------	--

b) Definición de tablas

Nombre	Descripción	Tipo de Dato	Obligatorio	PK
CONCESIONARIA_ID	Identificador dado por SEC a la concesionaria	NUMÉRICO(3)	X	X
CLIENTE_ID	Identificador dado por la empresa al cliente asociado al punto de consumo	TEXTO(30)	X	X
NOMBRE_CLIENTE	Nombre o razón social del cliente	TEXTO(250)		
NOMBRE_DOMICILIO	Nombre calle, avenida, pasaje del domicilio informado	TEXTO(250)	X	
NUMERO	Número del domicilio	TEXTO(15)		
DEPTO	Numero del departamento	TEXTO(10)		
BLOCK	Número de block del domicilio informado	TEXTO(50)		
VILLA_SECTOR	Nombre de villa, sector, población, condominio del domicilio informado	TEXTO(50)		
COMUNA_ID	Identificador de la comuna, según el Código Único Territorial, informado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional	NUMÉRICO(6)	X	
TIPO_ESTADO_ID	Indica si el dato ingresado es nuevo o una actualización de lo informado previamente	NUMÉRICO(2)	X	
TIPO_CALIDAD_JURIDICA_ID	Indica si el cliente es persona natural o persona jurídica	NUMÉRICO(1)		
CLIENTE_BOLETA	Identificador del cliente informado en la boleta de suministro eléctrico. Es decir, el valor informado debe ser EXACTAMENTE igual al informado al usuario en su boleta de servicio eléctrico en la glosa "NÚMERO CLIENTE" o la que la represente	TEXTO(35)	X	
PERIODO_STAR	Periodo en el que se entrega la información, en el formato MMAAAA	TEXTO(6)	X	

c) Referencias Utilizadas

Atributos	Tablas Referenciadas
COMUNA_ID	COMUNA
CONCESSIONARIA_ID	CONCESSIONARIA
TIPO_ESTADO_ID	TIPO_ESTADO
TIPO_CALIDAD_JURIDICA_ID	TIPO_CALIDAD_JURIDICA

2. Tabla PUNTO_CONSUMO

a) Descripción de tabla

Descripción	Listado de puntos de consumos de la empresa eléctrica. En el primer período de información se debe incorporar la totalidad de puntos de consumos vigentes en la empresa concesionaria. Para los períodos siguientes, sólo se deben informar los nuevos o las actualizaciones de puntos de consumos
-------------	--

b) Definición de tablas

Nombre	Descripción	Tipo de Dato	Obligatorio	PK
CONCESSIONARIA_ID	Identificador dado por SEC a la concesionaria	NUMÉRICO(3)	X	X
PUNTO_CONSUMO_ID	Identificador del punto de consumo informado. Este identificador debe ser el mismo informado en los otros procesos de información remitido por la empresa concesionaria	NUMÉRICO(10)	X	X
CLIENTE_ID	Identificador dado por la empresa al cliente asociado al punto de consumo	TEXTO(30)	X	
NOMBRE_DOMICILIO	Nombre calle, avenida, pasaje del domicilio informado	TEXTO(250)	X	
NUMERO	Número del domicilio	TEXTO(15)		
DEPTO	Número del departamento	TEXTO(10)		
BLOCK	Número de block del domicilio informado	TEXTO(50)		
VILLA_SECTOR	Nombre de villa, sector, población, condominio del domicilio informado	TEXTO(50)		
COMUNA_ID	Identificador de la comuna, según el Código Único Territorial, informado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional	NUMÉRICO(6)	X	
TIPO_ESTADO_ID	Indica si el dato ingresado es nuevo o una actualización de lo informado previamente	NUMÉRICO(2)	X	
TIPO_TARIFA_ID	Identificador del tipo de tarifa	NUMÉRICO(3)		
TIPO_RURALIDAD_ID	Identificador del tipo de ruralidad	NUMÉRICO(3)	X	
TIPO_PROPIEDAD_ID	Identificador del tipo de propiedad del medidor	NUMÉRICO(1)		
TIPO_CONSUMO_ID	Identificador del tipo de consumo asociado	NUMÉRICO(3)		
OTRO_CONSUMO	En el caso que el valor del Tipo de Consumo sea igual a 10, entonces la empresa deberá especificar el tipo de instalación asociado al punto de consumo (Por ejemplo: antena, bomba de pozo, alumbrado público, etc.)	TEXTO(30)		
NUMERO_MEDIDOR	Identificador asignado por la empresa, al medidor asociado al punto de consumo	NUMÉRICO(15)		
FECHA_INICIO_SUMINISTRO	Fecha en la cual la empresa comienza con la entrega de suministro eléctrico al punto de	FECHA		

ENCUESTABLE	consumo Indica, mediante un 1 o 0, si el punto de consumo es encuestable. Por ejemplo, que no es una caseta telefónica o un anuncio publicitario, etc.	NUMÉRICO(1)	X	
CONCESION_ID	Identificador dado por la concesionaria a la concesión asociada al punto de consumo, según lo informado en el proceso de Resumen de Concesión	NUMÉRICO(10)		
ALIMENTADOR_ID	Identificador dado por la empresa concesionaria al alimentador al que se encuentra conectado el punto de consumo	NUMÉRICO(10)	X	
TRANSFORMADOR_ID	Identificador dado por la empresa concesionaria al transformador al que se encuentra conectado el punto de consumo. Dicho identificador debe ser el mismo informado en los otros procesos de información	NUMÉRICO(10)	X	
RUTA_LECTURA	Identificador dado por la empresa concesionaria a la ruta de lectura de suministro asociada al punto de consumo	TEXTO(20)		
PERIODO_STAR	Periodo en el que se entrega la información, en el formato MMAAAA	TEXTO(6)	X	

c) Referencias Utilizadas

Atributo	Tabla Referenciada
TIPO_PROPIEDAD_ID	TIPO_PROPIEDAD
COMUNA_ID	COMUNA
TIPO_ESTADO_ID	TIPO_ESTADO
TIPO_CONSUMO_ID	TIPO_CONSUMO
TIPO_RURALIDAD_ID	TIPO_RURALIDAD
TIPO_TARIFA_ID	TIPO_TARIFA

d) Validaciones contempladas para los atributos

Atributo ENCUESTABLE

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	1
Valor por defecto	1
Lista de Valores	

3. Tabla INDICADORES_PUNTO_CONSUMO

a) Descripción de tabla

Descripción	Por cada punto de consumo la empresa debe aportar los indicadores solicitados, considerando el mes calendario anterior al del envío de información.
-------------	---

b) Definición de tablas

Nombre	Descripción	Tipo de Dato	Obligatorio	PK

CONCESIONARIA_ID	Identificador dado por SEC a la concesionaria	NUMÉRICO(3)	X	X
PUNTO_CONSUMO_ID	Identificador del punto de consumo informado. Este identificador debe ser el mismo informado en los otros procesos de información remitido por la empresa concesionaria	NUMÉRICO(10)	X	X
MES	Mes al que pertenece la información	NUMÉRICO(2)	X	X
ANIO	Año al cual pertenece la información	NUMÉRICO(4)	X	X
CONSUMO_MES	Consumo en mes informado (kWh)	NUMÉRICO(15,3)	X	
DURACION_INTERNAS_MES	Duración total de los cortes de suministro internos que afectaron al punto de consumo, expresada en minutos, en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
DURACION_EXTERNA_S_MES	Duración total de los cortes de suministro externos que afectaron al punto de consumo, expresada en minutos, en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
DURACION_FM_MES	Duración total de los cortes de suministro de fuerza mayor que afectaron al punto de consumo, expresada en minutos, en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
INTERRUPCIONES_INTERNAS_MES	Número de interrupciones internas que afectaron al punto de consumo en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
INTERRUPCIONES_EXTERNAS_MES	Número de interrupciones externas que afectaron al punto de consumo en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
INTERRUPCIONES_FM_MES	Número de interrupciones de fuerza mayor que afectaron al punto de consumo en el mes informado	NUMÉRICO(10)	X	
ENS_INTERNAS_MES	Energía no suministrada al usuario en el mes informado (kWh) por interrupciones internas	NUMÉRICO(15,3)	X	
ENS_EXTERNAS_MES	Energía no suministrada al usuario en el mes informado (kWh) por interrupciones externas	NUMÉRICO(15,3)	X	
ENS_FM_MES	Energía no suministrada al usuario en el mes informado (kWh) por interrupciones de fuerza mayor	NUMÉRICO(15,3)	X	
MONTO_ENERGIA_MES	Monto facturado al usuario por concepto de consumo de energía para el mes informado (en pesos chilenos)	NUMÉRICO(10)	X	
COMPENSACION_MES	Monto de las compensación facturada al usuario para el mes informado (en pesos chilenos)	NUMÉRICO(10)	X	
CONSUMO_PROMEDIO	Consumo promedio mensual del punto de consumo en los 12 meses anteriores al informado(kWh)	NUMÉRICO(15,3)	X	
PERIODO_STAR	Periodo en el que se entrega la información, en el formato MMAAAA	TEXTO(6)	X	

c) Referencias Utilizadas

Atributos	Tabla Referenciada
CONCESIONARIA_ID	CONCESIONARIA



d) Validaciones contempladas

Atributo MES

Valor Mínimo	1
Valor Máximo	12
Valor por defecto	
Lista de Valores	

Atributo ANIO

Valor Mínimo	2007
Valor Máximo	2015
Valor por defecto	
Lista de Valores	

Atributo CONSUMO_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo DURACION_INTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo DURACION_EXTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo DURACION_FM_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo INTERRUPCIONES_INTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo INTERRUPCIONES_EXTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	
Valor por defecto	0
Lista de Valores	



Atributo INTERRUPCIONES_FM_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo ENS_INTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo ENS_EXTERNAS_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo ENS_FM_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo MONTO_ENERGIA_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo COMPENSACION_MES

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

Atributo CONSUMO_PROMEDIO

Valor Mínimo	0
Valor Máximo	0
Valor por defecto	0
Lista de Valores	

J



4. Tabla RETIROS

a) Descripción de tabla

Descripción	Lista a los clientes o puntos de consumos que deben ser retirados de la base de datos consolidada de clientes
-------------	---

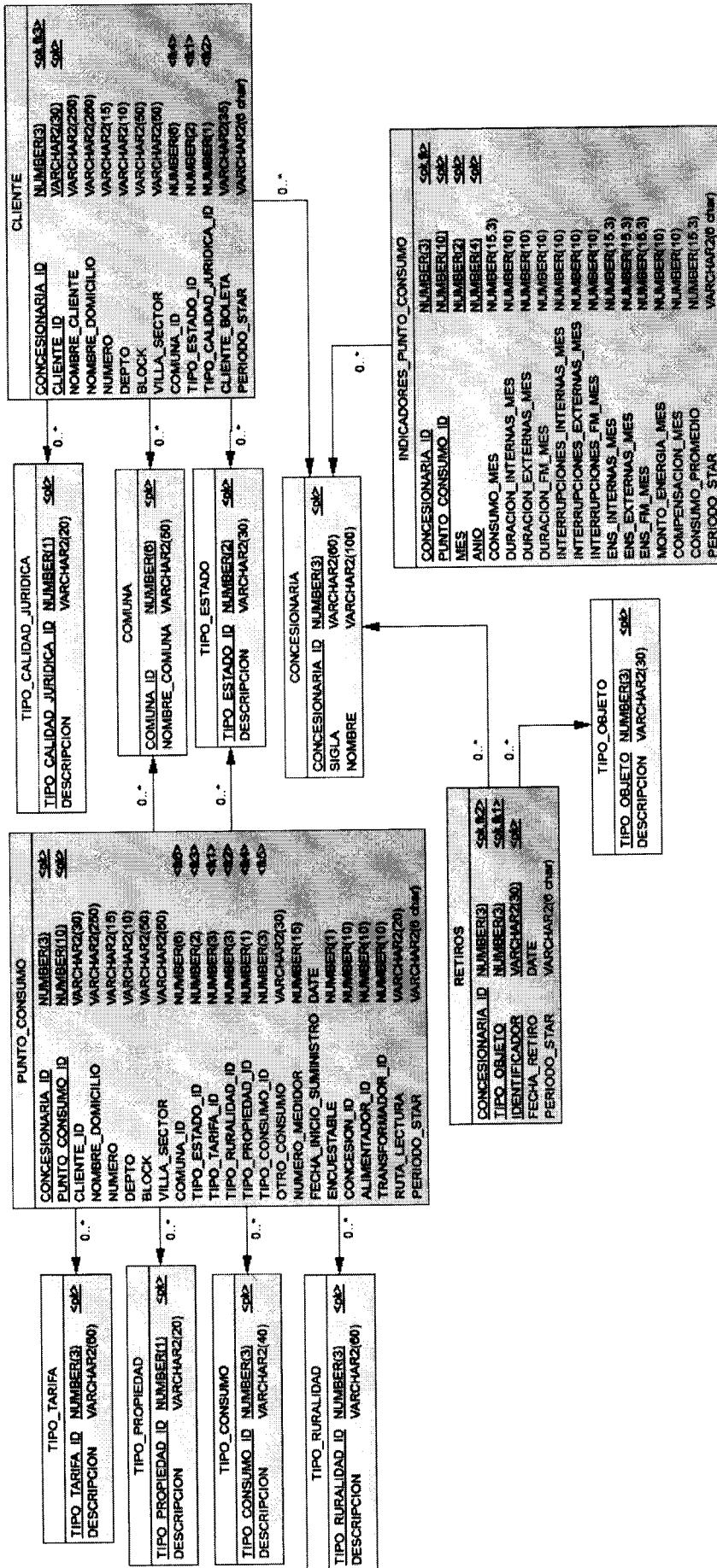
b) Definición de tablas

Nombre	Descripción	Tipo de Dato	Obligatorio	PK
CONCESIONARIA_ID	Identificador dado por SEC a la concesionaria	NUMÉRICO(3)	X	X
TIPO_OBJETO	Identificador del tipo de objeto	NUMÉRICO(3)	X	
IDENTIFICADOR	Identificador del objeto que se retira	TEXTO(30)	X	X
FECHA_RETIRO	Fecha de retiro	FECHA		
PERIODO_STAR	Periodo en el que se entrega la información, en el formato MMAAAA	TEXTO(6)	X	

VS



2. Modelo





ANEXO N° 4

CALENDARIO DE HITOS RELEVANTES

Esta Superintendencia ha implementado el proceso denominado “**Clients Dx**” en el sistema STAR, por medio del cual las empresas concesionarias deberán remitir la información solicitada en la presente resolución.

Para este proceso en particular, la Superintendencia ha diseñado el calendario de puesta en marcha que se detalla a continuación:

- La fecha máxima de envío relativa al presente proceso de información será los días 25 de cada mes. Esto incluye los días sábado, domingo y festivos.
- A contar del mes de agosto de 2013, las empresas concesionarias deberán remitir a la Superintendencia la información solicitada para este proceso.
- Un período de marcha blanca se iniciará a partir del 1 de julio de 2013. En dicho período las empresas podrán probar sus envíos a través de STAR.
- El día 4 de agosto de 2013, la Superintendencia, a través de mensajería STAR, remitirá datos resumen de los envíos realizados por cada empresa concesionaria durante el período de marcha blanca. Los datos resumen contendrán información como la cantidad de filas por tabla remitida en la base de datos móvil, y cantidad de filas cargadas exitosamente en las bases de datos de SEC. De esta forma, las empresas podrán verificar el éxito o no de la carga de la información remitida a SEC.
- El día 16 de agosto 2013, la Superintendencia procederá al borrado total de la información remitida por las empresas concesionarias durante el período de marcha blanca. De acuerdo a lo anterior, para el primer período de información, la fecha de entrega será entre los días 19 y 25 de agosto de 2013. Para los períodos sucesivos, será entre los días 1 y 25 del mes respectivo.



ANEXO N° 5

DESIGNACIÓN USUARIO - EMPRESA

En **<LUGAR, FECHA>**, mediante la presente, don(a) **<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA>**, en representación de **<RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA>** designa a don(a) **<NOMBRE DEL USUARIO-EMPRESA>¹** como responsable del envío de la información del proceso “Clientes Dx”, cuyos antecedentes se listan a continuación:

EMPRESA	: <RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA>
NOMBRE	: <NOMBRE DEL USUARIO-EMPRESA>
RUT	: <RUT DEL USUARIO - EMPRESA>
CARGO	: <CARGO EJERCIDO DENTRO DE LA EMPRESA>
ÁREA	: <ÁREA EN LA CUAL TRABAJA>
TELÉFONO	: <TELÉFONO DIRECTO>
E-MAIL	: <CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO>
TIPO USUARIO	: <PROCESADOR O CONSULTA>

Don(a) **<NOMBRE DEL USUARIO-EMPRESA>** será responsable, en su calidad de Usuario - Empresa de representar a **<RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA>** en los envíos de información que se efectúen a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y de aclarar las dudas que ésta tenga respecto del proceso de información denominado “Clientes Dx”.

Para garantizar la certeza técnica y jurídica de la identidad del Usuario - Empresa que accede al sitio web de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y posibilitar la realización de declaraciones en línea y transferencias de información de manera confidencial y segura, éste empleará la clave secreta de acceso que defina al efecto la mencionada Superintendencia.

La información ingresada en uso de la clave secreta antes mencionada, se entenderá ingresada por **<RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA>**, quién será responsable de la misma.

Del mismo modo, la responsabilidad derivada de la falta de cuidado en el uso de la clave, de su indebida reserva, de su mal uso o de su uso por terceros, autorizados o no, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, como asimismo la responsabilidad administrativa que derive de problemas en la entrega de la información, recaerá exclusivamente en la empresa así representada.

El Usuario - Empresa declara su conformidad con la presente cláusula de responsabilidad, firmando en señal de aceptación.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA USUARIO

¹ El usuario debe adjuntar fotocopia del carnet de identidad por ambos lados